



ALBARANES DE CIRCULACIÓN DE EMERGENCIA

Ante una indisponibilidad del sistema informático, el artículo 27.4 del RIE, establece que el expedidor podrá iniciar la circulación de productos sujetos a impuestos especiales, siempre y cuando se cumplan las siguientes **condiciones**:

- Que se comunique a la Oficina Gestora correspondiente la indisponibilidad del sistema informático, así como los motivos y duración prevista de dicha indisponibilidad, si se conocen.
- Que los productos vayan acompañados por un albarán de emergencia que contenga los mismos datos que el borrador de albarán que se debería haber presentado electrónicamente.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

1. COMUNICACIÓN PREVIA A LA OFICINA GESTORA:

1.1. Comunicar a la Oficina Gestora la indisponibilidad del sistema informático por cualquier medio que permita tener constancia de que ha recibido dicha comunicación. A estos efectos, podrá utilizarse como medio de comunicación el Registro Electrónico de la AEAT, el fax o el correo electrónico.

1.1. En el cuerpo del mensaje se especificará la siguiente información:

- i. CAE
- ii. Nombre de expedidor
- iii. Motivo de la indisponibilidad
- iv. Duración estimada de la indisponibilidad
- v. Número de Referencia Local
- vi. Fecha prevista de salida
- vii. Hora prevista de salida
- viii. Matrícula del vehículo
- ix. Producto
- x. Litros

2. COMUNICACIÓN A SIANE DEL ALBARÁN DE CIRCULACIÓN:

En cuanto el sistema vuelva a estar disponible, y a más tardar al día hábil siguiente al restablecimiento del sistema o la conexión, deberá comunicarse a SIANE el albarán de circulación en modo diferido.

3. COMUNICACIÓN POSTERIOR A LA OFICINA GESTORA:

Por último, habrá que presentar una comunicación informando de que el sistema vuelve a estar disponible y el CRE asignado al albarán de circulación diferido.